



CUT: 53843-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0735-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 02 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 53843-2025, presentado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - CALIDDA, con RUC N° 20503758114, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, del proyecto denominado “*CHI – SECTOR – 000100 – Malla – 019 – Cruce Quebrada Chilca Brazo Norte, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 03/07/2025
15:13:07

Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 03/07/2025
15:05:05

autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, con el expediente del visto, el señor Abel Ángel Villanueva Alarcón, identificado con DNI N° 70661988 – Apoderado de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, facultad inscrita en la partida electrónica N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, del proyecto denominado “*CHI – SECTOR – 000100 – Malla – 019 – Cruce Quebrada Chilca Brazo Norte, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima*”; adjuntando para ello, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Oficio N° 0199-2024-ANA-AAA.CF de fecha 09.04.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, solicita al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín la emisión de Opinión Técnica verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en concordancia con el literal h) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, opinión que es emitida mediante Oficio N° 0046-2025-ANA-AAA.CF-ST.CRHC.CHRL de fecha 28.04.2025, señalando que la solicitud presentada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, es compatible con la información oficial de la ANA, por lo que la opinión del suscrito es FAVORABLE para el trámite solicitado;

Que, con fecha 25.04.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en la quebrada Chilca Brazo Norte, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, constatando que el talud ubicado en ambas márgenes de la quebrada, está compuesto por roca al volteo y tierra suelta; prosiguiendo con la diligencia, se georreferenció la zona de intervención, ubicando como punto de inicio, las coordenadas UTM (WGS-84) 310,560 mE – 8’618,157 mN y como punto final, las coordenadas UTM (WGS-84) 310,568mE – 8’618,136 mN; constatando además que dicha zona tiene un ancho aproximado de 11 m y que el proyecto comprende la perforación del cruce del cauce de la quebrada mediante el método de perforación horizontal, a fin de evitar la afectación de la infraestructura hidráulica y al cauce, para la instalación de la red de gas con tuberías de polietileno a una profundidad de 6 m por debajo del lecho de la quebrada;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitiendo el **Informe Técnico N° 027-2025-KRCT**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. El proyecto tiene por finalidad la instalación de tubería de polietileno de 200 mm – SDR17 y una longitud de 216, 75 para la conducción de gas natural que cruzará la quebrada Chilca Brazo Norte de manera transversal, mediante perforación horizontal dirigida (excavación sin zanjas) a una profundidad de 13,00 m por debajo del cauce de manera subterránea, por el método de excavación sin zanjas. Con el fin de evitar daños, rozamientos, raspaduras, cargas dinámicas se colocará una protección mecánica (camisa o tubería de sacrificio) con tubería HDPE

- SDR17 con diámetro de 315 mm. La ubicación del proyecto se encuentra en el cruce de la quebrada Chilca, paralelo a la carretera Panamericana Sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- b. Se tiene información de los cálculos hidráulicos, altura de socavación (Hs), con la memoria de cálculo para un periodo de retorno de T=100 años con un caudal de 121,20 m³ /s, según el estudio la profundidad de socavación es de 5,92 m.
 - c. La Resolución Directoral N.º021-2016-GRL-GRDE-DREM del 2016-02-03 aprueba el Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIA_s) del proyecto de distribución de gas natural en el distrito de Chilca, presentado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L.
 - d. El administrado contempla un periodo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de las partidas de la obra.
 - e. La memoria descriptiva está suscrita por la Ing. Lucia Villafranqui Palacios CIP 199270.
 - f. La solicitud presentada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A Cálidda, quien solicita autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto «CHI – SECTOR – 000100 – Malla – 019 – Cruce Quebrada Chilca Brazo Norte, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima». Ha cumplido con los requisitos y condiciones necesarias. Por lo tanto, es factible la solicitud.
 - g. Concluyendo que el proyecto denominado “CHI – SECTOR – 000100 – Malla – 019 – Cruce Quebrada Chilca Brazo Norte, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima”, cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, recomendándose autorizar a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, la ejecución de las obras en fuentes naturales de acuerdo al expediente técnico presentado.

Que, mediante Proveído N° 0077-2025-ANA-AAA.CF de fecha 23.05.2025, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, solicita ante la Secretaría Técnica del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas – ST, la abstención del procedimiento administrativo formulado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, en razón de haberse desempeñado como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín, llegando a emitir el Oficio N° 0046-2025-ANA-STCRHC.CHRL de fecha 28.04.2025;

Que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, mediante Resolución N° 0546-2025-ANA-TNRCH de fecha 30.05.2025, resuelve “**APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para resolver el procedimiento de autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua para el proyecto «PPE0-21-2064 CHI – Sector – 000100- Malla019_Cruce Quebrada Chilca Brazo Norte», presentado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A – Calidda.” y “**DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, conforme con lo indicado en el numeral 4.6”; siendo derivado a esta Autoridad mediante Memorando N° 0854-2025-ANA-TNRCH-ST de fecha 04.06.2025;

Que, mediante Informe Legal N° 0171-2025-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT el Área Legal de esta Autoridad Administrativa señala que, del análisis de lo actuado se desprende que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y

cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; toda vez que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, ha acreditado contar con la Certificación Ambiental del proyecto, con la copia de la Resolución Directoral N° 021-2016-GRL-GRDE-DREM de fecha 03.02.2025, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, aprueba el estudio de impacto ambiental semidetallado (EIA_sd) del proyecto sistema de distribución de gas natural en el Distrito de Chilca presentado por la empresa Gas natural de lima y Callao SA (Calidda); por otro lado, en cuanto a la Aprobación del Proyecto la empresa CALIDDA ha presentado el expediente técnico suscrito por el señor Arnaldo Pérez Ccoscco - Ingeniero, colegiado y habilitado responsable de la obra; no obstante, se debe señalar que, el presente proyecto está enmarcado en un Contrato de Concesión, cuyo concedente es el Estado Peruano a través del Ministerio de Energía y Minas; además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que autorice a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, la realización de los trabajos solicitados, por un periodo de sesenta (60) días calendario;

Que, estando a la opinión del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - CALIDDA, con RUC N° 20503758114, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, del proyecto denominado “*CHI – SECTOR – 000100 – Malla – 019 – Cruce Quebrada Chilca Brazo Norte, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica	RUC	Infraestructura			Ubicación Hidrográfica	
		Componentes	Descripción	Longitud (m)	Cuenca	Vertiente
Gas Natural de Lima y Callao S.A Calidda	20503758114	01 túnel horizontal	Tubería de acero de 200 mm de diámetro que cruza el cauce de la quebrada Chilca Brazo Norte	80.70	Chilca	Pacífico
Ubicación Política			Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur			
Distrito	Provincia	Departamento	Puntos	Este (m)	Norte (m)	
Chilca	Cañete	Lima	Punto A Inicio (túnel Liner) en la faja Marginal	310,550	8'618,190	
			Punto B Final (túnel Liner) en la faja Marginal	310,575	8'618,111	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** para la Ejecución de la Obra es de sesenta (60) días calendario, de acuerdo al cronograma de obras propuesto en la memoria descriptiva y serán contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - CALIDDA, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas primigenias de la Quebrada Chilca Brazo Norte y previamente a la ejecución de las obras la

entidad, deberá de coordinar con la(s) comunidades campesinas en cuyo ámbito se realizará la obra autorizada.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, realice el seguimiento y cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - CALIDDA; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, por ser el órgano desconcentrado de origen.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 03/07/2025
15:13:07

Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 03/07/2025
15:05:05